

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, la presente acción de tutela que correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial, para decidir sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Manizales, 8 de junio de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: FELIPE ZULUAGA GUTIÉRREZ
ACCIONADOS: IGAC
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00116-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro de la acción de tutela promovida por el señor FELIPE ZULUAGA GUTIÉRREZ contra el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI por la presunta vulneración del derecho fundamental *DE PETICIÓN*, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de DOS (2) DÍAS, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d25fad5c1431b61ce076b0ab4743339b6102a9faa21fb4f298d6ed6e042ad54**

Documento generado en 08/06/2022 02:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>